

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. El señor Fermin Reinel Gallego Blandón, confiriendo poder para su representación judicial, contesta la demanda. Propuso excepciones perentorias  
Palmira, Junio 23 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.  
Secretario.

**RAD.2021-00169 – Indignidad sucesoral.**  
**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Palmira (V), Junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno  
(2021).

En escrito allegado vía correo electrónico, el señor Fermin Reinel Gallego Blandón, demandado en éste proceso, por conducto de apoderado judicial da respuesta a la demanda propuesta, y propone excepciones de mérito lo que, de suyo, conlleva a establecer el conocimiento que tiene del auto admisorio de la demanda.

Al tenor del art. 301 del C.G.P., *“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”* produciéndose respecto de dicha persona los mismos efectos de la notificación personal. Así las cosas, atendiendo el despacho el pronunciamiento que de la demanda propuesta se ha hecho, al tenor de la norma en cita, se le tendrá como notificado de la demanda desde el día 15 de Junio de 2021, fecha en que se recibió el correo electrónico. En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del CGP., y para todos los efectos legales, el señor FERMIN REINEL GALLEGO BLANDON queda notificado por conducta concluyente de la demanda, desde el día 15 de Junio de 2021.

Para que tenga acceso al expediente, remítase al precitado demandado el enlace respectivo.

**SEGUNDO.** Dado que el memorialista no renunció al resto del término de traslado, una vez venza éste, se procederá a dar el trámite que corresponde a las excepciones de mérito propuestas.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.**

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57c643695ff7614eab44d254fbaff4d7c2e68ccc74b94e77e07157bab2e1c68**

Documento generado en 23/06/2021 05:08:34 p. m.